



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



VIII. El H. Ayuntamiento facultara a la persona y a la comisión de regidores para que investigue el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad pudiendo utilizar todos los medios legales para denunciarlos ante la Procuraduría Federal de la Defensa al Consumidor (PROFECO) a fin de sancionar a los acaparadores administrativamente sin perjuicio de consignarlos a las autoridades competentes;

IX. En el caso de las farmacias estas deberán funcionar según lo establecido por el reglamento de apertura y cierre de establecimientos comerciales, principalmente en lo relativo al servicio nocturno según el horario que les fije la Presidencia por conducto de la Dependencia respectiva;

X. Los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por el reglamento correspondiente;

XI. Quienes tengan a su cargo la Administración de hoteles, Casas de Huésped y otros establecimientos análogos tendrán las obligaciones siguientes:

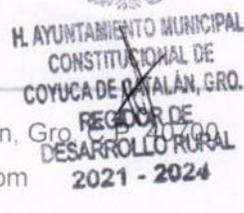
A) Llevar un registro de las personas que utilicen sus servicios en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión, y procedencia de cada viajero, tal registro será de carácter público.

B) Presentar en los primeros 30 días a partir de la iniciación de su funcionamiento su reglamento interior, con el fin de que la presidencia Municipal a través de su departamento correspondiente, lo aprueben o en su caso indique las modificaciones correspondientes para su aprobación.

XII. Los cargadores papeleros, billeteros limpia botas, fotógrafos músicos, cancioneros y otros que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán contar con la licencia que expida la presidencia Municipal por conducto de su tesorería municipal para ejercer su oficio en cada caso se normara el criterio del cobro de la licencia en base al ingreso solicitante;

XIII. La solicitud para obtener la licencia a la que se refiere el artículo anterior podrá hacerse en forma personal o por conducto de la organización legalmente registrada a la que pertenezcan estos trabajadores en cuyo caso esta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos que se exigen para su otorgamiento, así como avalar la conducta del interesado;

XIV. Mercado Publico. - Es el inmueble que posee el municipio para el comercio y venta de artículos de elaboración industrial y de Alimentos de primera necesidad preferentemente;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidencia Coyuca2021@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gob.mx/>



767 07152630



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS

2021-2024

**XV.** El funcionamiento de los mercados constituye un servicio público cuya prestación corresponde originalmente al H. Ayuntamiento, quien podrá concesionarlos a personas físicas, morales o instituciones que lo requieran.

**XVI.** En los mercados queda prohibida la realización de las siguientes actividades:

- a) Ejercer el comercio en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento, donde estos invadan los pasillos de acceso público interiores con mercancía y artículos voluminosos en exhibición o venta.
- b) Vender mercancías en los alrededores del mercado con puestos ambulantes.
- c) Hacer permanecer al público y comerciantes en el interior del mercado después del horario estipulado para el cierre.
- d) Colocar objetos en el suelo, por los pasillos o en cualquier parte que obstaculice el tránsito de personas dentro y fuera del mercado.
- e) La venta o ingestión de bebidas embriagantes.
- f) Prohibida estrictamente la venta de materiales explosivos o inflamables de cualquier naturaleza.
- g) Exponer o exhibir impresos dibujo, pinturas o cualquier objeto indecente o pornográfico.
- h) Alterar la calidad o cantidad, peso o naturaleza de las mercancías en venta.
- i) Practicar juegos de azar, rifas, establecer adivinaciones o sorteos prohibidos por la ley que son origen de estafa.
- j) El funcionamiento de auto parlantes o magnavoces de música electrónica estridente o lanzar gritos o silbidos como anuncio comercial.
- k) Las demás prohibiciones que especifique el reglamento de mercado.

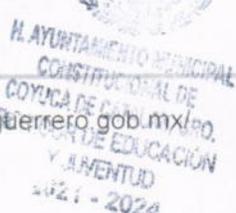
**ARTÍCULO 289.** El Ayuntamiento designara a uno de sus integrantes, para que lo represente de acuerdo con el Decreto respectivo ante la Junta Administrativa de Mercados y como integrante de la misma.

**ARTÍCULO 290.** La venta de toda clase de artículos en los sitios públicos, mercados y anexos similares dependientes del Municipio se registrará por las



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.

Residencia Municipal 021@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.gro.gob.mx>

767 6726804



2021-2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



disposiciones especiales del reglamento para mercados puestos en la vida pública y comerciantes ambulantes que se encuentren en vigor.

**ARTÍCULO 291.** Solo previa licencia que concede la Presidencia Municipal podrá fijarse la instalación de casetas o taburetes fijos o semifijos en los sitios públicos, la persona que lo solicite deberá de acompañar la relación de mercancías que trate de vender y la ubicación teniendo la obligación de conservar en perfecto estado de aseo y buen aspecto los locales y frente de los mismos.

**ARTÍCULO 292.** La autorización o licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal para cambiar el lugar de la ubicación, la persona que haga una instalación sin licencia correspondiente, será sancionado y obligada a retirarlo y en caso de que no lo haga la Autoridad Municipal lo hará a su costo.

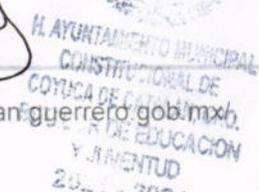
**ARTÍCULO 293.** Los inspectores y empleados Municipales especialmente autorizados para el cobro de mercados y por el uso de la vía pública, dependerán directamente, en lo administrativo, de C. Presidente Municipal, debiendo reportar las cuotas que recauden a la Tesorería Municipal y no tendrán más atribuciones y facultades que las que señale el Ayuntamiento, pudiendo en todo caso los causantes y público en general hacer del conocimiento de la Presidencia Municipal, las irregularidades o arbitrariedades, que dichos empleados cometan en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 294.** Para los efectos del artículo anterior los empleados de que se trata, deberán presentar recibos y tarjetas debidamente foliados y sellados, los que serán entregados o perforados por la tesorería Municipal al efectuarse el pago correspondiente.

**ARTICULO 295.** En la temporada de Navidad y en los días de tianguis o de otras festividades eventuales, la Presidencia Municipal tendrá facultad para dictar las disposiciones que estime pertinentes para la instalación de ferias o mercados

## CAPÍTULO VI DE LOS PANTEONES O CEMENTERIOS

**ARTICULO 296.** El Municipio Regulara el funcionamiento, administración y operación del servicio público de Panteones o Cementerios, incluyendo el traslado y tratamiento de cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacyuca2021@gmail.com



767-67626500  
2021 - 2024



2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGISTRO CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS 2021 - 2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



Se considera panteón o cementerio el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación, o cremación de cadáveres o restos humanos.

**ARTICULO 297.** El traslado de restos humanos a los panteones deberá realizarse en cajas mortuorias debidamente cerradas.

**A)** Las inhumaciones, incineraciones y exhumaciones de restos humanos quedan sujetas a la aprobación de las autoridades sanitarias y municipales o en su caso las autorizadas por mandato judicial.

**B)** Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de 48 horas siguientes a su fallecimiento en territorio municipal, serán inhumados por cuenta del H. Ayuntamiento, así mismo el horario de visita al panteón municipal será de 6:00 a.m. A 18:00 horas., los infractores serán acreedores a las sanciones correspondientes por faltar al respeto al lugar, causar molestias a personas, profanar tumbas, ingerir bebidas embriagantes, escandalizar y otros desmanes que rompan la tranquilidad del lugar

**ARTICULO 298.** La Presidencia Municipal previo aviso al oficial del Registro Civil, expedirá las licencias por la inhumación de cadáveres en los panteones autorizados. La Inhumación no se hará antes de las 24 horas, ni después de las treinta y seis horas; contadas después del fallecimiento salvo casos autorizados por la Autoridad competente al efectuarse la inhumación, el cadáver estará colocado en una caja mortuoria cerrada. Lo no previsto en el presente bando deberá ajustarse a lo que señala el reglamento de Panteones del Municipio.

## CAPÍTULO VII DE LOS RASTROS

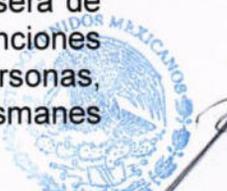
**ARTICULO 299.** La Autoridad Municipal regulara y vigilara la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinara al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables, y el reglamento para el funcionamiento del Rastro Municipal.

**ARTICULO 300.** La matanza de ganado que se haga fuera de los lugares autorizados para ello sin el permiso correspondiente, será decomisada, haciéndose además acreedora la persona responsable a las sanciones administrativas que le imponga la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. PROCURADOR 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EQUIDAD Y GÉNERO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EDUCACION Y JUVENTUD 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE CULTURA, TURISMO Y RECREACION 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE DESARROLLO RURAL 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024



2021-2024

**ARTICULO 301.** El sacrificio de animales cuya carne es destinada al consumo de los habitantes, se efectuará previa inspección sanitaria y el pago de los impuestos correspondientes.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES Y RECREATIVAS Y PAVIMENTOS**

**ARTICULO 302.** Es competencia del Municipio disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que la cabecera Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común adecuadas y en buen estado de uso.

Las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevara a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

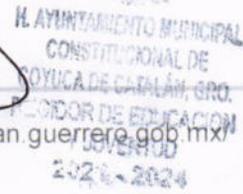
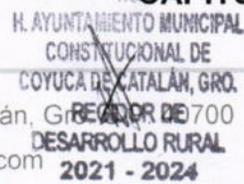
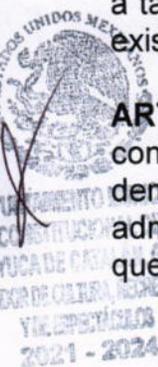
**ARTICULO 303.** Se considera obligación de los vecinos conservar en buen estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales, los que pintaran cuando menos una vez al año y cuando así lo determine el Ayuntamiento.

**ARTICULO 304.** Para la instalación de postes en lugares públicos, será necesaria la autorización correspondiente que haga la Presidencia Municipal, debiendo efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 305.** Los habitantes del Municipio, tendrán la obligación de conservar los jardines, parques y demás lugares públicos de recreo y quien cause destrozos a tales sitios o dañe y maltrate de cualquier forma los árboles y plantas de ornato existentes en los mismos, será sancionado por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 306.** Los habitantes del Municipio, estarán obligados a velar por la conservación del alumbrado público y quienes destruyan postes o luminarias y demás implementos de dicho servicio, se harán acreedores a una sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado y sin perjuicios del que se le consigne al Ministerio Público por la comisión del delito que resulte.

**CAPÍTULO IX**



Plaza principal de Coyuca de Catalán, Guerrero 700



Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero  
@gmail.com



secretaria@coyuca.gro.gob.mx



767 57 5650



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



## DE LA SEGURIDAD PÚBLICA,

**ARTICULO 307.** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional. El Ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas.

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de una base de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



Presidenciacyuca2021@gmail.com



coyuca@catalan.guerrero.gob.mx



767 67 52650



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyoaca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



En el Municipio de Coyoaca de Catalán, se procurará la Seguridad Pública para la protección de las personas y de sus bienes, y estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El Gobernador del Estado podrá transmitir órdenes a la Policía Municipal en aquellos casos de fuerza mayor y alteración grave del orden público.

El Presidente Municipal ejercerá las atribuciones estipuladas en el artículo 32 y 33 de la Ley número 777 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

El servicio de tránsito y estacionamientos, consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en el territorio municipal, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública o áreas de propiedad privada.

Estos servicios se sujetarán a las leyes y los reglamentos municipales aplicables.



## CAPÍTULO X

### DEL SERVICIO DE TRÁNSITO Y DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**ARTICULO 308.** El servicio de tránsito y estacionamientos, consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en el territorio municipal, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública o áreas de propiedad privada.

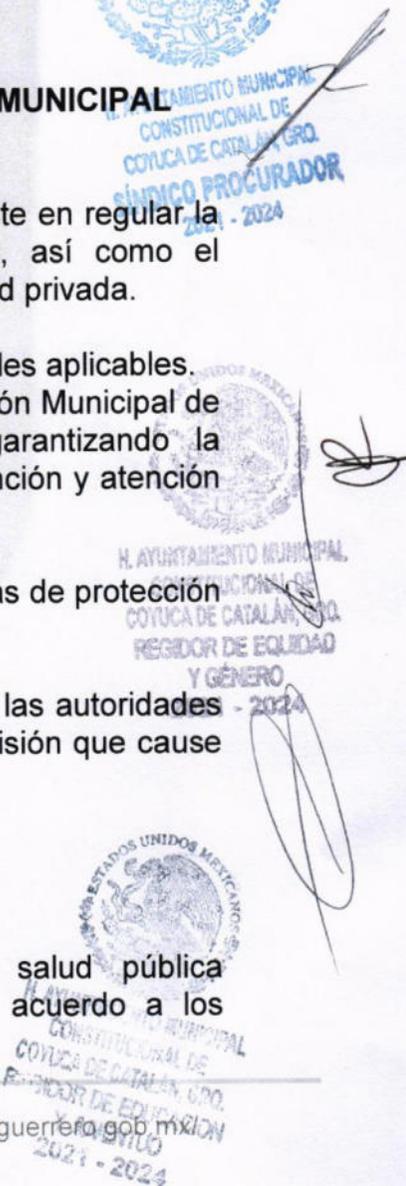
Estos servicios se sujetarán a las leyes y los reglamentos municipales aplicables. Es responsabilidad de la Autoridad Municipal a través de la Dirección Municipal de Protección Civil, proteger a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.

Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

## CAPÍTULO XI DE LA SALUD PÚBLICA

**ARTICULO 309.** El Ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



convenios y ordenamientos legales en la materia y de Asistencia Social para el Municipio.

**ARTICULO 310.** La prostitución es un fenómeno social que afecta a la comunidad por eso el municipio, que tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulará la actividad, para disminuir sus efectos y buscar su control.

## CAPÍTULO XII DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**ARTICULO 311.** El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

Queda prohibida dentro del perímetro urbano o áreas aledañas la instalación y operación de ladrilleras, las autoridades municipal y Ejidal fijarán los lugares y requisitos para su funcionamiento. Las ladrilleras deberán contar con aditamentos especiales como son los quemadores que evitan la excesiva contaminación, siendo las Secretarías de Salud y la SEMARNAT las encargadas de dictaminar al respecto.

**ARTICULO 312.** El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO  
URBANO Y COMUNITARIO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÙBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PROCURADOR  
2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN  
Y DE ESPECTÁCULOS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SEGURIDAD  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



IV. Emitir la autorización previa necesaria para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicios al ambiente;

V. Coadyuvar con las autoridades competentes denunciando la tala clandestina y deterioro de áreas verdes dentro del territorio Municipio;

VI. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;

VII. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente; y

VIII. Las demás que la legislación federal y estatal le confieren, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.



## CAPÍTULO XIII

### DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

**ARTICULO 313.** En estricto cumplimiento al contenido del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio concurrirá con los sectores público, privado y social, con la finalidad de crear, conservar y rehabilitar la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

**ARTICULO 314.** De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al municipio las disposiciones legales Federales y Estatales este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo la solidaridad Nacional y el amor a la Patria.

**ARTICULO 315.** El Municipio participara en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700 <http://coyucadecatalan.gro.gob.mx/>



PresidenciaCoyuca2021@gmail.com

707 52650



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTICULO 316.** El Municipio llevara a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

## CAPÍTULO XIV DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

**ARTICULO 317.** El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio en concordancia con los sectores público, privado y social del municipio.

El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

La Asistencia Social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coyuca de Catalán, será el organismo operador de la Asistencia Social en el Municipio.

**ARTICULO 318.** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;

II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;

III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;

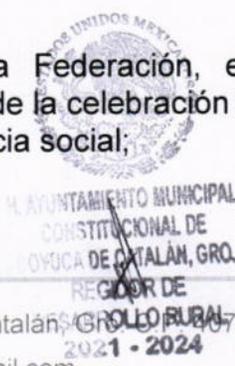
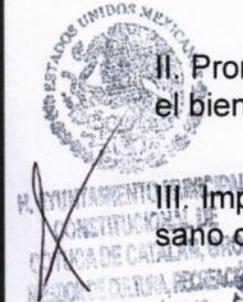
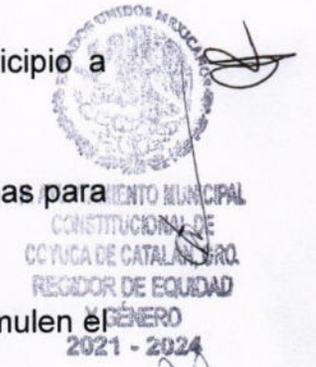
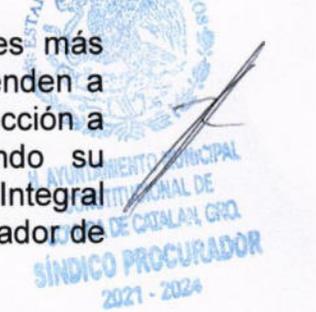


Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. CP 37000. <http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx/>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com

67 52650





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



V. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;

VI. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional.

VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención del consumo de drogas, dependencia, tabaquismo y alcoholismo;

VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y

IX. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia.



## TÍTULO DÉCIMO TERCERO AGRICULTURA Y GANADERÍA CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 319.** Los propietarios o arrendatarios de predios cultivables, están obligados a dedicarlos preferentemente al cultivo de aquellos frutos que se consideren de primera necesidad, a quien sin causa justificada no los cultiven, se les aplicarán las disposiciones que contempla la Ley de tierras Ociosas Vigente, con las facultades que la misma le concede a la Autoridad Municipal.

Es obligación de los vecinos del Municipio, denunciar ante la Autoridad la existencia de tierras ociosas para que inicie el procedimiento legal respectivo, y quienes teniendo conocimiento de la existencia de tierras ociosas oculten de mala fe esa información, se harán acreedores a la sanción que les imponga la Autoridad Municipal y serán excluidos de asignación de la declarada ociosa.

**ARTÍCULO 320.** Los vecinos del Municipio están obligados a dar el aviso a la Autoridad cuando aparezcan en el Municipio cualquier tipo de plagas, debiendo prestar su cooperación en la forma y términos que lo requieran las Autoridades respectivas

**ARTÍCULO 321.** Los introductores o conductores de ganado, deberán acreditar ante la Autoridad Municipal la legal procedencia de los animales a su cargo mostrando para ellos las facturas o documentos que amparen debidamente el ganado; cuando no justifiquen la legal posesión del ganado por no contar con la documentación probatoria, la Autoridad Municipal ordenará la detención y traslado



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. CP. 40700



PresidenciaCoyuca2021@gmail.com



<http://coyuca.decatalan.gro.gob.mx>



767 67 52650





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



de dicho ganado al corralón Municipal hasta en tanto no se hagan las aclaraciones respectivas con la intervención de la Autoridad Estatal competente.

**ARTÍCULO 322.** Los vecinos del Municipio que posean fierros y señales para marcar el ganado, deberán registrarlos en la Presidencia Municipal pagando el derecho correspondiente; independientemente de los registros que deban llevar otras Autoridades.

## TÍTULO DÉCIMO CUARTO INDUSTRIA, COMERCIO Y OFICIOS VARIOS

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 323.** El ejercicio del comercio y la industria en el municipio sólo podrá efectuarse mediante la licencia que al efecto conceda la Presidencia Municipal.

El H. Ayuntamiento procurará dar facilidades a quienes le manifiesten su intención de invertir en el Municipio, dichas facilidades estarán enmarcadas dentro de sus facultades legales.

**ARTÍCULO 324.** La licencia a la que se refiere el artículo anterior será expedida siempre que se cumpla por los interesados con las prevenciones que al respecto establezcan los Reglamentos o acuerdos Municipales.

**ARTÍCULO 325.** La apertura y cierre de los establecimientos comerciales e industriales se registrará por las disposiciones especiales que señale la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 326.** La Presidencia Municipal podrá expedir licencias especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señale este Bando, previo el pago de derechos correspondiente.

**ARTÍCULO 327.** El horario de apertura y cierre será:

Apertura: todos los días a partir de las 07:30

Cierre: lunes a sábado a las 22:00 horas y domingos a las 15:00 horas.

Días inhábiles por Ley: No hay apertura ni cierre.

**ARTÍCULO 328.** Cuando según el horario anterior, sea la hora de cierre de algún establecimiento y hubieren quedado en su interior algunos clientes, estos sólo podrán permanecer el tiempo indispensable para el servicio o despacho de

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. 40700

<http://goyucadecatalan.guerrero.gob.mx/>

Presidenciacyuca2021@gmail.com

767 67 52650

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO  
URBANO Y OTRAS ACTIVIDADES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024  
REGIDOR DE SALUD PUBL  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DE  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTES  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



mercancías que hubieren solicitado sin que bajo ningún concepto pueda exceder de un término de quince minutos después de la hora del cierre bajo la estricta responsabilidad del propietario o encargado de dicho establecimiento.

**ARTÍCULO 329.** Queda prohibida la venta frente a las negociaciones establecidas de artículos del mismo ramo, en puestos semifijos y ambulantes. La Autoridad Municipal podrá retirar a quienes infrinjan esta disposición y decomisar la mercancía de que se trate.

**ARTÍCULO 330.** Sólo con autorización de la Autoridad Municipal se podrán instalar puestos, casetas o taburetes, semifijos en los sitios públicos. La persona que haga una instalación de las anteriores sin la autorización referida, será sancionada y obligada a retirarla, y en caso de que no lo haga, la Autoridad lo hará a su costa.

**ARTÍCULO 331.** Para la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán acompañar a su solicitud la relación de las mercancías que traten de vender y la ubicación y planos del puesto que se vaya a construir, y tratándose de puestos fijos éstos serán construidos conforme a los modelos que apruebe el Ayuntamiento, los cuales en ningún caso infringirán las normas de ornato vigente.

**ARTÍCULO 332.** La autorización o licencia a que se refieren los artículos precedentes, se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal para cambiar la ubicación de las casetas, taburetes, puestos fijos o semifijos a otro sitio que al efecto se señale cuando a su juicio así lo exige el interés público.

**ARTÍCULO 333.** Los propietarios de locales antes citados, tendrán la obligación de conservar en perfecto estado de aseo y buen aspecto sus locales y los frentes de los mismos, ya sea que se encuentren ubicados en interiores o sitios públicos.

**ARTÍCULO 334.** Queda prohibida la instalación de puestos semifijos en forma continua en banquetas y calles de mucho tránsito y en partes que dificulten la entrada de casas habitación y establecimientos comerciales, para su instalación la Autoridad procurará hacer las concentraciones respectivas en las zonas que a su juicio se consideren pertinentes. Esta prohibición no tendrá efecto en casos de ferias autorizadas por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 335.** Queda prohibida la exhibición de mercancías fuera de los establecimientos comerciales e industriales, sólo en casos excepcionales y mediante la licencia especial concedida, al efecto podrá hacerse dicha excepción.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
DE GÉNERO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA  
Y DEPORTES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



**ARTÍCULO 336.** Las boticas, farmacias y droguerías, deberán cumplir lo relativo a la apertura y cierre de establecimientos comerciales, principalmente lo relativo al servicio nocturno, según el horario y fechas que les asigne la Dependencia de Salud competente.

**ARTÍCULO 337.** Los establecimientos donde se expendan bebidas de contenido alcohólico deberán contar con un departamento especial para su venta. Tales locales especialmente los denominados bares, cantinas y otros de la misma índole deberán sujetarse estrictamente al horario de cierre que dispone el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 338.** Quienes tengan a su cargo la administración de hoteles, casas de huéspedes, mesones, posadas o similares, tienen la obligación de:

- a) Llevar un registro de carácter público, en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada huésped.
- b) Enviar a la Comandancia de Policía diariamente una relación de movimiento de huéspedes; indicando procedencia y nacionalidad.
- c) Presentar al Ayuntamiento para su refrendo, el reglamento interior respectivo.

**ARTÍCULO 339.** Los cargadores, papeleros, billeteros, limpiabotas, fotógrafos, músicos, cancioneros y otros, análogo que, no siendo asalariados, trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia Municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo.

**ARTÍCULO 340.** La solicitud para obtener la licencia referida, podrá hacerse por conducto de asociación u organización legalmente registrada y a qué pertenezcan dichos trabajadores; en cuyo caso ésta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos que se exijan para el otorgamiento, así como de avalar la conducta de sus representados. La forma y términos en que los trabajadores que presten su servicio al público, y las tarifas que señalen remuneración a los mismos será materia de acuerdo especial para cada caso que dicte el Ayuntamiento oyendo previamente la opinión de las organizaciones o asociaciones respectivas.

## TÍTULO DECIMO QUINTO AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTÍCULO 341.** Son autoridades competentes para conocer de las disposiciones e infracciones al presente Bando, los reglamentos municipales y las medidas para su cumplimiento, las siguientes:

I. Tendrán el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal.

II. Tienen el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a) Juez Calificador Municipal;
- b) Los elementos de las corporaciones de policía preventiva, tránsito y protección civil.
- c) Los inspectores municipales y
- d) Los ejecutores fiscales.

**ARTICULO 342.** Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando Municipal, a los reglamentos y a las disposiciones administrativa municipales, las personas mayores de 16 (dieciséis) años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al Bando Municipal y a las demás disposiciones municipales, que cometan los menores de 16 (dieciséis) años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

**ARTICULO 343.** La autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiese, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz o la salud pública.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES



Plaza Municipal Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700

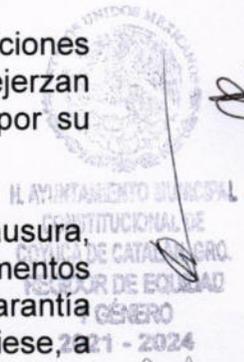


Presidencia@coyuca2021@gmail.com



767 67 52650

<http://coyuca.cadecatalan.guerrero.gob.mx/>





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTICULO 344.** Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Asimismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la prestación de los servicios públicos, produzcan daño en los bienes de propiedad pública municipal y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales.

**ARTÍCULO 345.** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actividades que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;

**VIII.** Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;

**IX.** Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;

**X.** Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;

**XI.** Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;



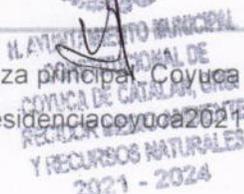
Plaza Municipal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



Presidencia coyuca2021@gmail.com



021 7674 67 52650





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



XII. Conducir vehículos sin la licencia y placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito;

XIII. Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante; y

XIV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.

**ARTICULO 346.** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio.

I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;

II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;

III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;

IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público; y

V. Asediar impertinentemente a cualquier persona causándole molestia.

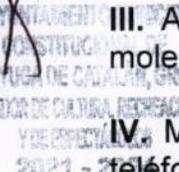
**ARTICULO 347.** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes.

I. Azuzar a un animal para que ataque a algunas personas;

II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;

III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestias;

IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Guerrero, México



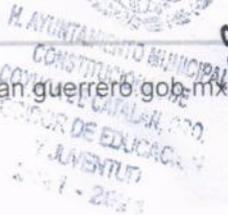
Presidencia Coyuca de Catalán, Guerrero, México



<http://coyuca.de.catalan.gro>



767 281 52650





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma; y

VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente.

**ARTICULO 348.** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente.

I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;

II. Expedir al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida;

III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;

IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;

V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;

VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;

VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de dicha propiedad;

VIII. Incendiar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo causen molestias, altere la salud o afecte el ambiente;

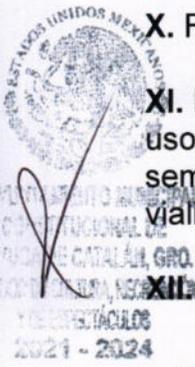
IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de residuo sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal;

X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;

XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en lugares de uso común, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles en sitios públicos sin autorización.

XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización.

2021-2024



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro. C.R. 40700



Presidenciaoyuca2021@gmail.com



52650

2021-2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Municipal;

XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables; y

XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.

**ARTICULO 349.** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares.

I. Ingresar sin autorización o sin haber hecho el pago de entrada correspondiente en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;

II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal;

III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;

IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;

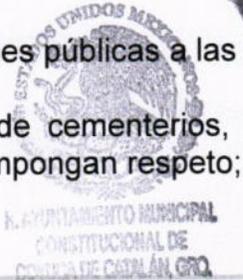
V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas unidades deportivas o de cualquier área de recreación permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;

VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;

VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión permitan que se juegue con apuestas;

VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;

IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que la tradición y la costumbre impongan respeto;





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyoaca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



X. Realizar actividades económicas sin la licencia concesión o permiso correspondiente o en su caso sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura, y

XI. Ocupar la vía pública a los lugares de uso común para realización de actividades económicas sin autorización municipal correspondiente.

**ARTICULO 350.** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

I. Fijar propaganda política, comercial de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;

II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales; y

III. Solicitar los servicios de la policía, transito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

## CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 351.** La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse de las mismas.

**ARTÍCULO 352.** Cuando se cometa alguna infracción o falta al presente Bando de Policía, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que ésta le proporcione o actuando bajo su orden o mandato, las sanciones se impondrán al empleador, patrón o mandante.

**ARTÍCULO 353.** Las sanciones que podrá imponer el Juez Calificador y en su caso la Autoridad Municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes:

I. **APERCIBIMIENTO**, Que es la advertencia verbal o escrita que hace el titular correspondiente de las consecuencias de infringir los ordenamientos legales;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024  
Residencia: Coyuca de Catalán, Gro. Calle General  
700  
Tel: 767 67 52650  
Email: [residenciacyuca2021@gmail.com](mailto:residenciacyuca2021@gmail.com)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
CULTURA  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
Tel: 767 67 52650

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DEPENDENCIAS  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



2021-2024

**II. AMONESTACIÓN**, Que es la reconvención pública o privada que la comisión hace por escrito y verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;

**III. MULTA**, Que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al municipio, y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no rebasara el importe de su jornal o salario que no se exceda a 10 salarios mínimos de un día, y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a 5 días de su ingreso.

Pero si el infractor no pagare la sanción económica que se le hubiere impuesto se permutará ésta por arresto administrativo, que no pasará en ningún caso de 36 horas o conmutar la sanción con trabajo.

En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 100 días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentre ubicado el Municipio.

**IV. CLAUSURA**, que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo.

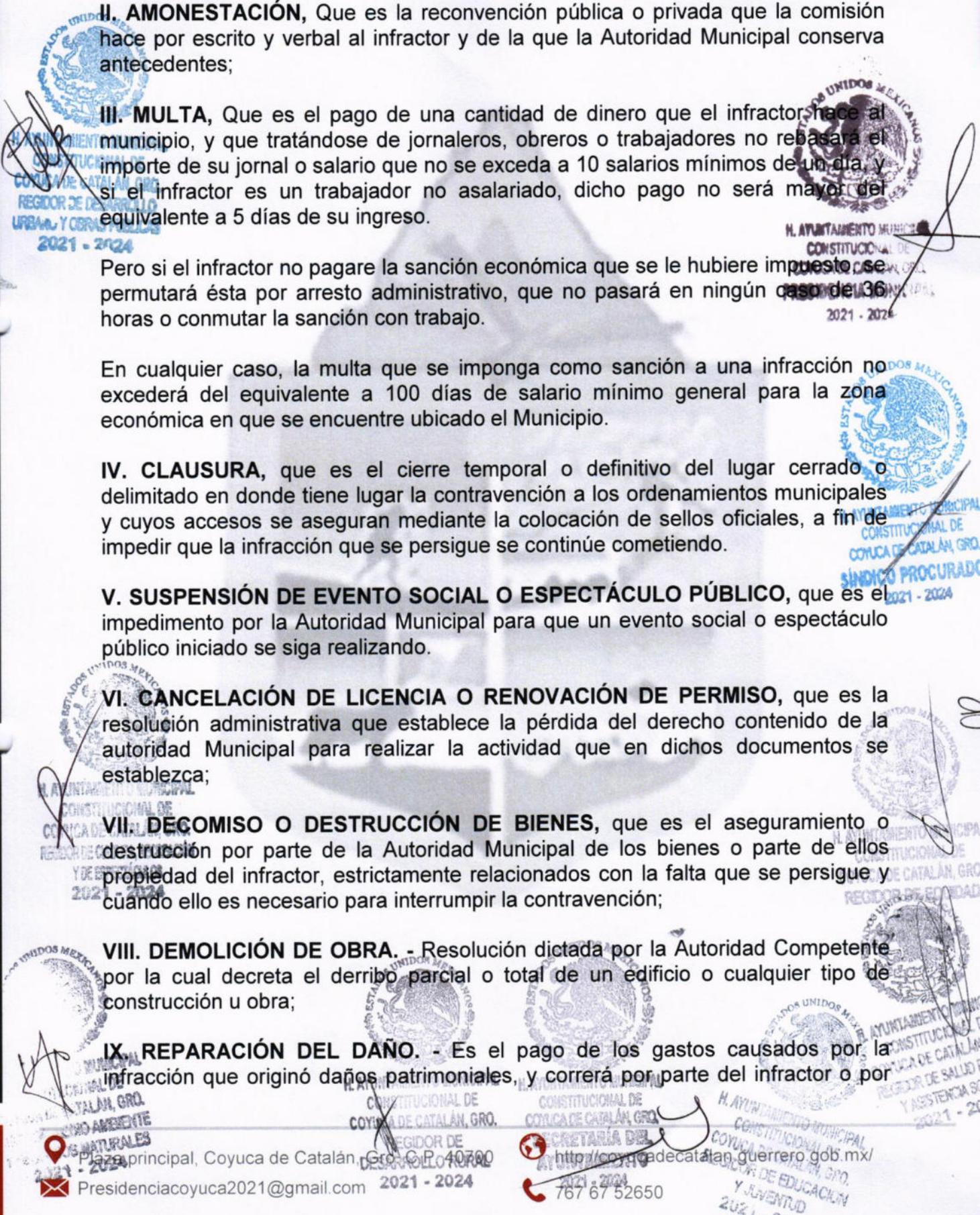
**V. SUSPENSIÓN DE EVENTO SOCIAL O ESPECTÁCULO PÚBLICO**, que es el impedimento por la Autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público iniciado se siga realizando.

**VI. CANCELACIÓN DE LICENCIA O RENOVACIÓN DE PERMISO**, que es la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenido de la autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca;

**VII. DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES**, que es el aseguramiento o destrucción por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención;

**VIII. DEMOLICIÓN DE OBRA**. - Resolución dictada por la Autoridad Competente por la cual decreta el derribo parcial o total de un edificio o cualquier tipo de construcción u obra;

**IX. REPARACIÓN DEL DAÑO**. - Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales, y correrá por parte del infractor o por





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



2021-2024

quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito; en caso de discrepancia la autoridad municipal correspondiente designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se vea favorecido con el resultado definitivo.

**X. ARRESTO ADMINISTRATIVO**, es la privación de la libertad del infractor por un periodo de 12 a 36 horas, que se cumplirá únicamente en la Cárcel Municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación de la comisión de un delito.

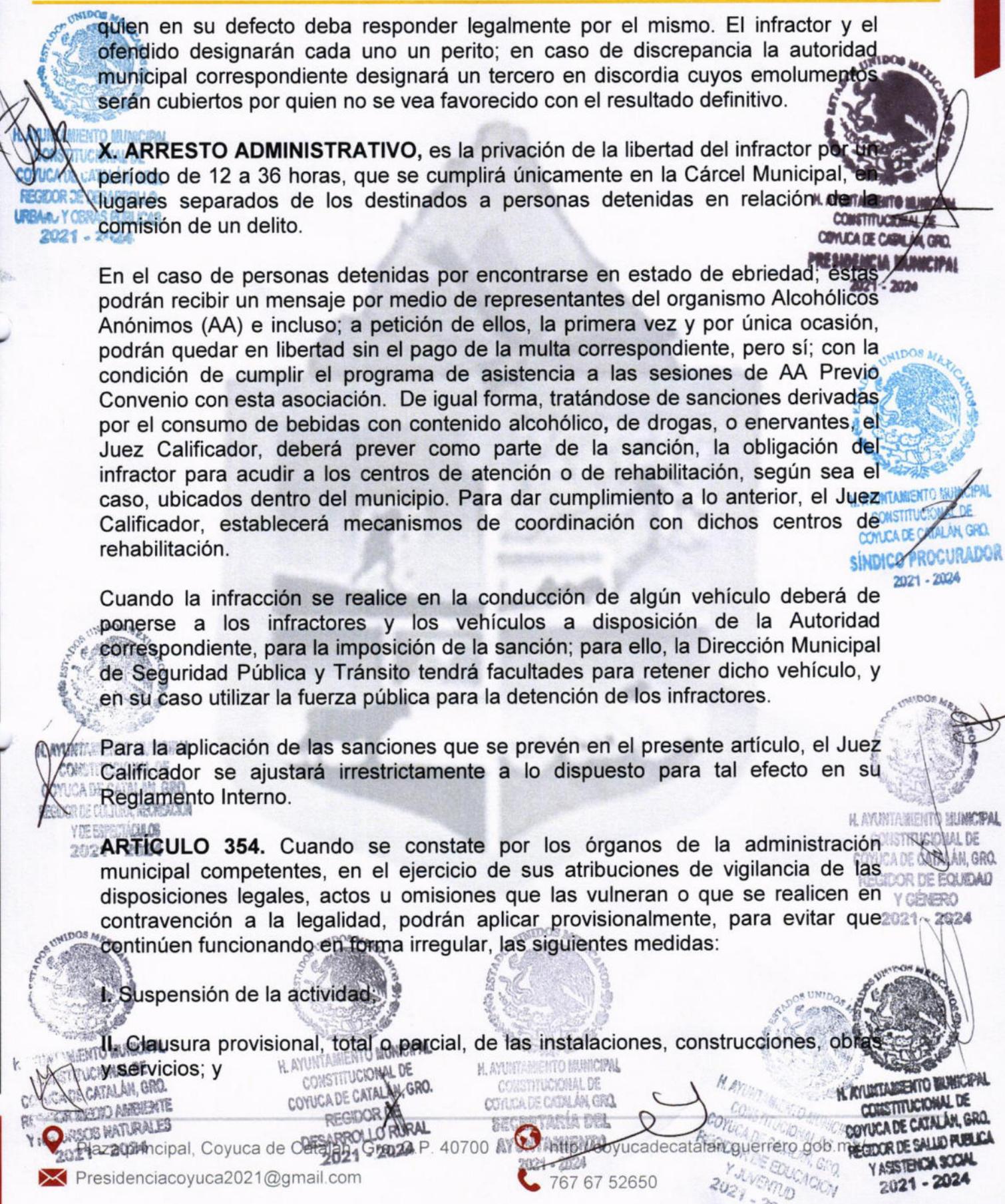
En el caso de personas detenidas por encontrarse en estado de ebriedad; estas podrán recibir un mensaje por medio de representantes del organismo Alcohólicos Anónimos (AA) e incluso; a petición de ellos, la primera vez y por única ocasión, podrán quedar en libertad sin el pago de la multa correspondiente, pero sí; con la condición de cumplir el programa de asistencia a las sesiones de AA Previo Convenio con esta asociación. De igual forma, tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juez Calificador, deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juez Calificador, establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición de la Autoridad correspondiente, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juez Calificador se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en su Reglamento Interno.

**ARTICULO 354.** Cuando se constate por los órganos de la administración municipal competentes, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneran o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad;
- II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios; y





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024



III. Aseguramiento, decomiso o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

Cuando el aseguramiento o decomiso derive del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con permiso, los bienes quedaran a disposición de la Tesorería Municipal a fin de garantizar el pago de cualquier crédito fiscal.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento sancionatorio para el desahogo de la garantía de audiencia.

**ARTÍCULO 355.** El Juez Calificador determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

**ARTÍCULO 356.** Cuando en una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este Bando.

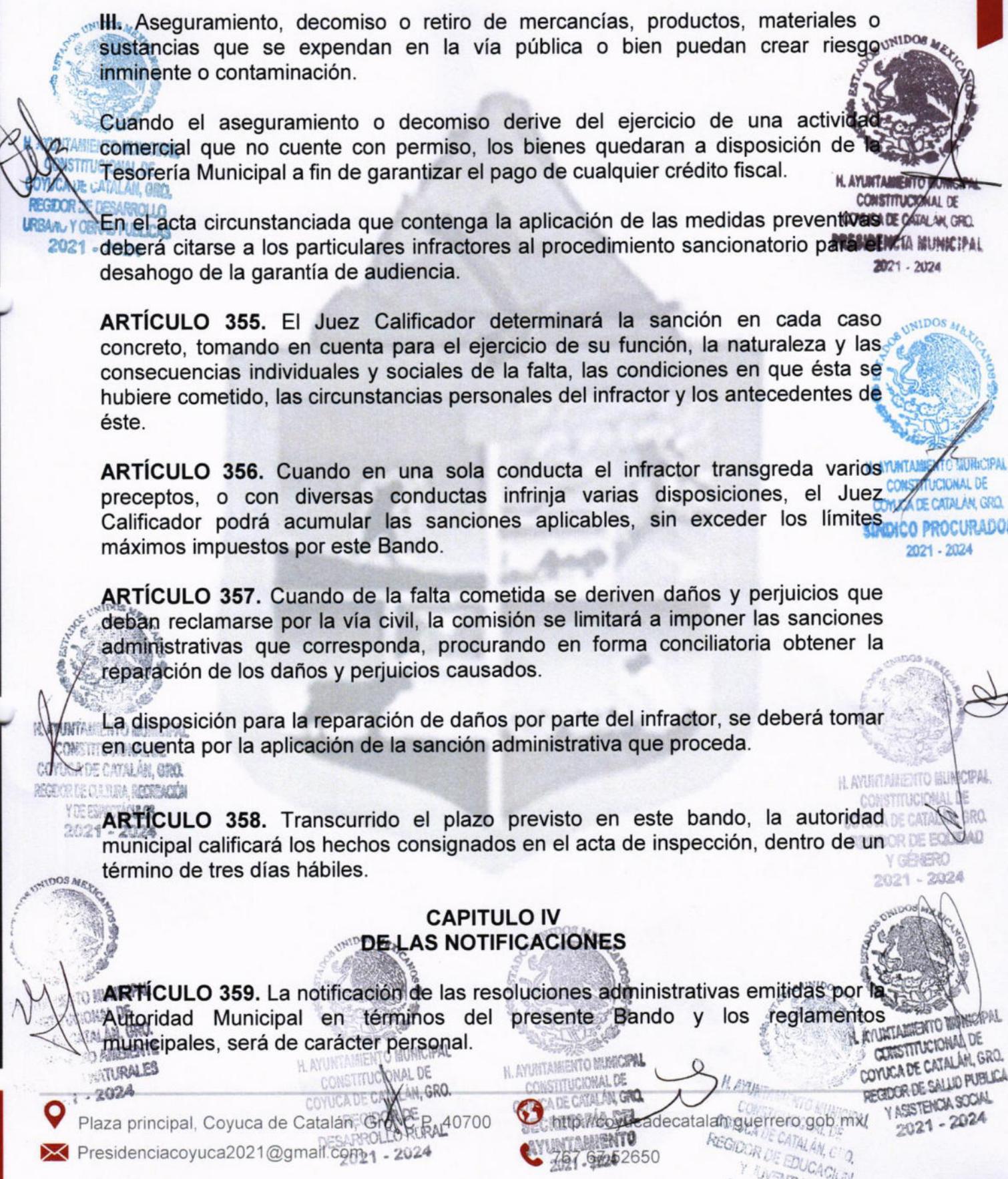
**ARTÍCULO 357.** Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la comisión se limitará a imponer las sanciones administrativas que corresponda, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta por la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

**ARTÍCULO 358.** Transcurrido el plazo previsto en este bando, la autoridad municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de tres días hábiles.

## CAPITULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 359.** La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Autoridad Municipal en términos del presente Bando y los reglamentos municipales, será de carácter personal.





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



Las notificaciones personales deberán hacerse el día siguiente a la fecha en que se dicta la resolución administrativa que se notifica.

**ARTÍCULO 360.** Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encontrare en su domicilio, se le dejará citatorio para que éste se presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola que, de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente, siendo mayor de edad.

**ARTÍCULO 361.** Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicadas, se entenderá la diligencia con quien se halle en el domicilio.

Si no se encontrare persona alguna que reciba la notificación, ésta se considerará realizada. De cualquiera de estas circunstancias, el notificador levantará un acta circunstanciada que dé fe de los hechos.

**ARTÍCULO 362.** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Las notificaciones personales surtirán efecto a partir del día siguiente hábil al de aquel en que se hayan efectuado.

**ARTÍCULO 363.** Son días hábiles para realizar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los sábados, domingo y los señalados como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Numero 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Gobierno del Estado. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las ocho y las quince horas del día.

**ARTÍCULO 364.** La contravención a las disposiciones del presente Bando, los reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 365.** Las sanciones que podrán imponer los Jueces Calificadores y la Autoridad Municipal son las siguientes:

I. **Apercibimiento:** que es la advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniendo de las consecuencias de infringir los ordenamientos municipales.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE URBANISMO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE URBANISMO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE URBANISMO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DEPORTES Y CULTURA  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y ARTE  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyoaca de Catalán, Gro. 2021-2024



**II. Amonestaciones:** que es la reconvencción privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la Autoridad Municipal conserva antecedentes;

**III. Multa:** que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Municipio y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario, de 10 días, y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a 5 días de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto se permutará esta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de 36 (treinta y seis) horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 100 días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el Municipio;

**IV. Clausura:** que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o limitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se asegura mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se continué cometiendo;

**V. Suspensión de eventos social o espectáculo público:** que es la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se sigan realizando;

**VI. Cancelación de licencia o revocación de permisos:** que es la Autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca;

**VII. Destrucción de bienes:** que es la eliminación, por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y

**VIII. Arresto administrativo:** que es la privación de la libertad del infractor por un periodo de 6 (seis) a 36 (treinta y seis) horas, que se cumplirá únicamente en la Cárcel Municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.

La Autoridad Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas.

**I. Aseguramiento:** que es la relación por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una fracción y

Multiple official stamps and signatures are present throughout the document, including:

- Blue circular stamps of the Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyoaca de Catalán, Gro. 2021-2024.
- Blue rectangular stamps of the Secretaría del Ayuntamiento.
- Blue rectangular stamps of the Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Blue rectangular stamps of the Regidor de Salud Pública y Asistencia Social.
- Blue rectangular stamps of the Regidor de Educación y Juventud.
- Blue rectangular stamps of the Síndico Procurador.
- Handwritten signatures in black ink.

Plaza principal, Coyoaca de Catalán, Gro. C.P. 40700  
Presidenciacoyoaca2021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUACA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUACA DE CATALÁN, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUACA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUACA DE CATALÁN, GRO. REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, su caso, con la sanción correspondiente; y

II. Decomiso: que es el secuestro por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

## CAPÍTULO V DE LAS VISITAS DE INSPECCION

**ARTÍCULO 366.** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

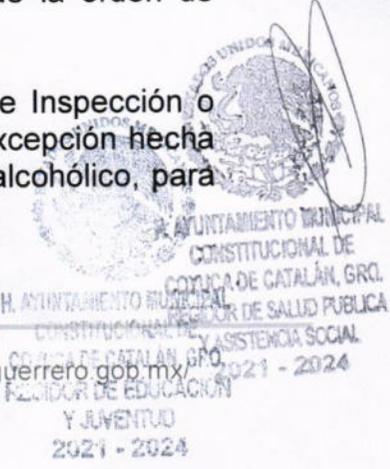
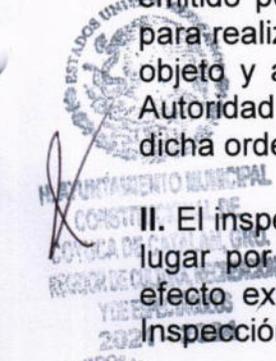
La Autoridad Municipal podrá practicar visitar de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud pública, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligadas.

**ARTÍCULO 367.** Las inspecciones se sujetarán en escrito apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Publica de los Estados Unidos Mexicanos a los siguientes requisitos.

I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad competente que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o estableciendo por inspeccionar; objeto y aspectos de la misma: el nombre, la firma automática y el sello de la Autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;

II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía que para tal efecto expida la Autoridad Municipal y entregarle copia legible de la orden de Inspección;

III. El inspector practicara la visita el día señalado en la orden de Inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expiden bebidas con contenido alcohólico, para los que quedan habilitado cualquier día del año y cualquier hora;







2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyoaca de Catalán, Gro. 2021-2024



concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y los municipios. A los ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, el cabildo, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia emitida el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los ordenamientos municipales aplicables.

## CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 369.** Son causas de cancelación de Licencias, las siguientes:

- I. No iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia;
- II. Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de 30 días naturales;
- III. Realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas por la licencia;
- IV. Efectuar, permitir o proporcionar conductas que tiendan a la prostitución dentro del establecimiento donde opera la licencia; y
- V. Violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenidas en el presente Bando, los Reglamentos o Disposiciones Administrativas Municipales.

**ARTÍCULO 370.** El procedimiento de cancelación de licencias se iniciará ante la Autoridad correspondiente por las causas que se establecen en el presente Bando y los Reglamentos respectivos. Citando al titular de los derechos que otorga la

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR MUNICIPAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SINDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD  
Y GENERO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



licencia mediante notificación correspondiente, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

En la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.

**ARTÍCULO 371.** Son admisibles las pruebas, a excepción hecha de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originen el procedimiento.

Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar a los testigos que proponga, los que no excederán de tres; en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.

**ARTÍCULO 372.** En audiencia a que se refiere el Artículo 382 se desahogarán las pruebas ofrecidas y una vez concluidas la recepción de las mismas, se dará oportunidad para que el interesado exprese lo que a su derecho convenga.

En caso de que el titular de los derechos no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan.

**ARTÍCULO 373.** Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la autoridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dictará resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará al interesado.

## CAPITULO VII DE LAS CLAUSURAS

**ARTÍCULO 374.** Procederá la clausura de los lugares cerrados o delimitados en los siguientes casos:

- I. Por carecer de licencia para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, en los giros que lo requieran y de permiso para la realización de espectáculo público que se trate;
- II. Realizar actividades de carácter económico sin haber presentado la Declaración de Apertura, en los casos que no requieran licencia de funcionamiento;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024



2021-2024

III. Por realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas en los permisos o licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles o en la autorización de uso del suelo;

IV. Por violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenidas en el presente bando, los Reglamentos o las Disposiciones Administrativas Municipales.

V. Cuando se haya cancelado la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento; y

VI. Cuando se ponga en peligro de manera grave el orden público, la salud o la seguridad de la población o el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 375.** Las clausuras serán de carácter temporal o definitivo, parciales o totales.

Salvo que expresamente se demuestre lo contrario, todas las clausuras se entienden definitivas y totales.

**ARTÍCULO 376.** En Las clausuras temporales, la Autoridad Municipal fijará, al imponerlas, el plazo en que concluyen y las condicionantes que deberán cumplirse para su levantamiento.

En las clausuras parciales, la Autoridad Municipal señalará, al imponerlas, las zonas o actividades que comprende.

**ARTÍCULO 377.** El procedimiento administrativo que se seguirá para la clausura de un lugar cerrado será conducentemente el mismo que se establece en el Capítulo VI del Título Décimo Quinto del presente Bando.

**ARTÍCULO 378.** La autoridad municipal podrá decretar clausura, sin que se conceda la garantía constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiese, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinariamente grave para la paz o salud pública.

**ARTÍCULO 379.** Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal calificar las infracciones y aplicar las sanciones mencionadas en el presente Bando, pudiendo delegar esa facultad, mediante acuerdo por escrito del Secretario General del Ayuntamiento, en los órganos o dependencias

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE GOBIERNO LOCAL  
URBANO Y RURALES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE GOBIERNO LOCAL  
URBANO Y RURALES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE GOBIERNO LOCAL  
URBANO Y RURALES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE GOBIERNO LOCAL  
URBANO Y RURALES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyoaca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



de la Administración Pública Municipal que estime conveniente. Los titulares de dichos Órganos y Dependencias deberán actuar con plena autonomía, en virtud de que tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares y entre estos y los terceros afectados derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

**ARTICULO 380.** El ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Calificador, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

**ARTÍCULO 381.** En los lugares de detención en los que funcionen los jueces calificadores, serán estos en quienes el presidente municipal delegara la facultad de referencia en cuanto hace a las violaciones de las disposiciones contenidas en el Capítulo II del título Décimo Quinto del presente bando y los relativos al reglamento de seguridad pública.

**ARTICULO 382.** El ayuntamiento dictara las normas de observancia general que determinen la organización y funcionamiento de los jueces calificadores en el Municipio.

**ARTICULO 383.** Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

**ARTICULO 384.** Los Jueces calificadores están obligados a respetar el derecho de audiencia, oyendo la versión que de los hechos haga el presunto infractor y dándole a demás la más amplia oportunidad probatoria y de defensa. Asimismo, respetara la libre opción del infractor entre pagar la multa correspondiente o someterse a la reclusión.

**ARTICULO 385.** Los Jueces Calificadores están obligados a respetar el derecho de audiencia del ciudadano y la dignidad de la persona humana, en los términos de la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

## TÍTULO DÉCIMO SEXTO

### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUEZ CALIFICADOR.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
Plaza principal, Coyoaca de Catalán, Guerrero de 0700  
Presidencia: coyuca2021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUACA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024

Plaza principal, Coyoaca de Catalán, Guerrero de 0700  
<http://coyuacadeatalan.guerrero.gob.mx/>  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES COMUNES.

**ARTÍCULO 386.** La jurisdicción administrativa de la aplicación del presente Bando la ejercerá el Juez Calificador, como instancia dotada de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.

**ARTÍCULO 387.** El Juez Calificador será competente para conocer y resolver de los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de infracciones al presente Bando.

**ARTÍCULO 388.** Para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano de nacimiento y tener cuando menos 27 años de edad;
- II. Contar con una residencia mínima de dos años en el municipio;
- III. Tener Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado; y
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por la Comisión de un delito intencional.

**ARTÍCULO 389.** En sesión ordinaria de Cabildo convocada expresamente para este efecto el H. Ayuntamiento designará y dará nombramiento a los Jueces Calificadores.

**ARTÍCULO 390.** Los Jueces Calificadores durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un nuevo periodo; a partir de la segunda ratificación serán inamovibles de sus cargos y solo podrán ser destituidos por causa grave de irresponsabilidad oficial calificada por el Cabildo y notificada a la Legislatura Local.

**ARTÍCULO 391.** Corresponde a los Jueces de Barandilla ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Conocer las presuntas faltas y sanciones del Bando de Policía y Gobierno;
- II. Tramitar los procedimientos administrativos que con motivo de las faltas del presente Bando se instauran;
- III. Ordenar la realización de las pruebas técnicas y médicas necesarias para la resolución del procedimiento;
- IV. Dictar resolución en los procedimientos administrativos que le competan imponiendo en su caso las sanciones que correspondan;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
Y DE  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
Y RECURSOS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

Presidencia Municipal, Coyuca de Catalán, Gro. CP 40700  
PresidenciaCoyuca2021@gmail.com

http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx

767-6752650



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyoaca de Catalán, Gro.  
2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS

2021-2024

V. Citar a los interesados y ordenar su notificación a la audiencia de pruebas y alegatos;

VI. Citar a audiencia a los presuntos infractores, o sus padres, tutores o quien tenga a su cargo su guarda o custodia, tratándose de menores o incapaces;

VII. Llevar un registro pormenorizado, archivo y estadísticas de las actuaciones que realicen en los casos que sean sometidos a su conocimiento, observando los lineamientos que para tal efecto señala este Bando; y

VII. Las demás que le señalen los ordenamientos legales de la materia.

**ARTÍCULO 392.-** Corresponde al Ayuntamiento por conducto de su Secretaria General las siguientes atribuciones.

I. Supervisar y promover el buen funcionamiento de los Jueces Calificadores; y

II. Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Juez Calificador.

**ARTÍCULO 393.-** Los Jueces Calificadores estarán obligados a rendir al Ayuntamiento un informe mensual de labores y entrega de las faltas ocurridas en el municipio.

**ARTÍCULO 394.-** El Síndico Municipal podrá aplicar las disposiciones de este Bando cuando no exista en el lugar un Juez Calificador.

**ARTÍCULO 395.-** El Ayuntamiento podrá establecer Instancias de Jueces Calificadores en zonas urbanas y/o rurales que considere convenientes.

**CAPITULO II**

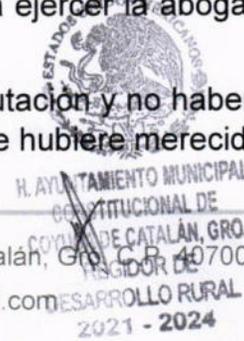
**DE LOS DEFENSORES CIVILES**

**ARTÍCULO 396.-** Para la adecuada defensa de los derechos de quienes sean presentados ante la jurisdicción del Juez Calificador, se contará con Defensor Civil gratuito que será designado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 397.-** Para ser Defensor Civil se requiere:

I. Estar autorizado para ejercer la abogacía, por las autoridades educativas;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.



Plaza Principal, Coyoaca de Catalán, Gro. C.P. 40700

Presidenciacoyuca2021@gmail.com

<http://coyuacadeatalan.gub.gro.mx>

767 67 52650

2021 - 2024

2021 - 2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional  
Coyoaca de Catalán, Gro.  
2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTÍCULO 398.** Corresponde al Defensor Civil:

- I. Asesorar a los presuntos infractores que participen en la celebración de audiencias que establece este Bando;
- II. Resolver las consultas que formulen los presuntos infractores; y
- III. Proponer en cualquier tiempo, la conciliación en los asuntos en que exista un reclamante.



**TITULO DECIMO SEPTIMO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES COMUNES.**

**ARTÍCULO 399.** El Juez Calificador recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los agentes de policía, según sea el caso, sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda, con base en lo dispuesto en este ordenamiento legal.

**ARTÍCULO 400.** Cuando como resultado del procedimiento seguido a un presunto infractor, se advierta la comisión de un posible ilícito, el asunto se suspenderá, remitiendo los antecedentes al Ministerio Público de su correspondencia para su conocimiento, sin perjuicio de que, una vez remitido el caso, se continúe el procedimiento para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los términos del presente Bando.

**ARTÍCULO 401.** Los presuntos infractores tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistido por un abogado o por persona de su confianza, durante el procedimiento correspondiente.

Al inicio de todo procedimiento, el Juez Calificador deberá comunicar al presunto infractor que cuenta con los servicios gratuitos del defensor jurídico en los términos del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 402.** El derecho a formular la reclamación correspondiente ante el Juez Calificador, prescribe por el transcurso de noventa días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

**ARTÍCULO 403.** Siempre que se formule reclamación por persona determinada, el Juez Calificador procurará la conciliación de las partes.





2021-2024



# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTÍCULO 404.** Para efectos del artículo anterior, el Juez Calificador citará al reclamante y al presunto infractor a una audiencia conciliatoria, que habrá de celebrarse a más tardar dentro de los tres días siguientes al de presentación de la queja, a excepción del caso en que el presunto infractor se encuentre detenido en cuyo supuesto, la audiencia de conciliación se celebrará inmediatamente. En estos casos, se podrá autorizar al reclamante para que entregue el citatorio que resulte.

**ARTÍCULO 405.** En la audiencia de conciliación, el Juez Calificador actuará como mediador de las partes, a fin determinar los puntos de controversia y proponiendo posibles soluciones al conflicto que se le plantee, exhortándoles para que lleguen a un arreglo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.

**ARTÍCULO 406.** Si las partes llegaran a un arreglo sobre el conflicto, el mismo se consignará por escrito en el que firmarán las partes ante la presencia del Juez Calificador que firmará de testigo.

**ARTÍCULO 407.** En caso de incumplimiento de lo pactado, el convenio que se formule en los términos del presente capítulo, podrá ser ejecutado por el Juez Calificador, a través de las dependencias competentes del Gobierno del Municipal de Coyuca de Catalán.

**ARTÍCULO 408.** En esta etapa, se podrán recepcionar y desahogar medios de convicción, solo para conocimiento del funcionario encargado de la conciliación, sin que implique un pronunciamiento sobre el valor de los mismos. No será necesaria mayor formalidad en el levantamiento de las actas relativas a la audiencia de conciliación, que la constancia de su celebración.

**ARTÍCULO 409.** A instancia de las partes, el Juez Calificador podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.

**ARTÍCULO 410.** En caso de no haber conciliación, o ante inasistencia de las partes, el Juez Calificador iniciará el procedimiento administrativo que corresponda.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO

**ARTÍCULO 411.** Se instaurará procedimiento administrativo de audiencia sin detenido cuando el Juez Calificador tenga conocimiento de infractores al presente Bando a través de una reclamación formulada por persona determinada, cuando no se hubiere detenido en flagrancia al presunto infractor y, cuando por la naturaleza de la infracción, no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta sea detenido y presentado en el momento de comisión de la misma.

**ARTÍCULO 412.** El procedimiento iniciará mediante citatorio que emita el Juez Calificador, en el cual contendrá la siguiente información:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
RECEPCIONADO  
Y REGISTRO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDADES  
Y GÉNERO  
2021 - 2024



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro.



PresidenciaCoyuca2021@gmail.com



<http://coyuca.de.catalan.guerrero.gro.mx>



767 67 52650

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024



**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024



- a) Deberá elaborarse en formato oficial, con sello del H. Ayuntamiento.
- b) Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los documentos que los acrediten.
- c) Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento.
- d) Nombre domicilio de los testigos, si los hubiere.
- e) Fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas y alegatos.
- f) Listado de los objetos recogido en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción.
- g) Nombre y número de placas o jerarquía, sector al que está adscrito, así como, en su caso, el número de vehículo del Agente que hubiere levantado el parte informativo.
- h) Nombre y domicilio del reclamante, en su caso; y,
- i) El apercibimiento de que la incomparecencia del presunto infractor a la audiencia señalada, se tendrán por aceptados los hechos que en el citatorio se le atribuyan.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO.**

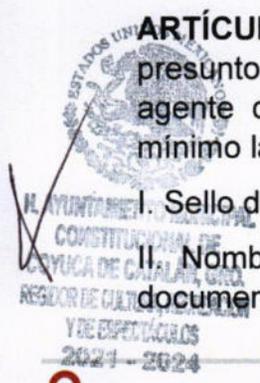
**ARTÍCULO 413.** Solo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea sorprendido en flagrancia, respecto de conductas que no sean materia exclusiva de amonestación o del diverso procedimiento sin detenido.

**ARTÍCULO 414.** Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora, o cuando inmediatamente ejecutada esta, persiga y detenga al presunto infractor.

En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador.

**ARTÍCULO 415.-** El procedimiento iniciará con la presentación del infractor presunto y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

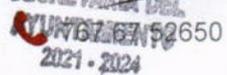
- I. Sello de la Dirección de Seguridad Pública y folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite.



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. <http://coyuca.decatalan.gro.mx>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024



2021-2024

III. Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

IV. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;

V. Lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y

VI. Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito el agente que elabora el parte y hace la presentación, así como número de la patrulla.

El parte informativo le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye.

**ARTÍCULO 416.** El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico adscrito a la Dirección de Salud.

**ARTÍCULO 417.** Al ser presentado ante el Juez Calificador, el presunto infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Además, se le permitirá realizar una llamada telefónica efectiva, a la persona de su confianza, con una duración mínima de tres minutos, bajo la responsabilidad del Juez Calificador.

**ARTÍCULO 418.** Cuando el presunto infractor presente actitudes que pudieren poner en peligro la integridad física de los diversos detenidos, se le pondrá, provisionalmente, a resguardo de las celdas destinadas a tal fin.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS**

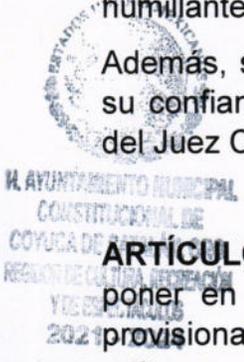
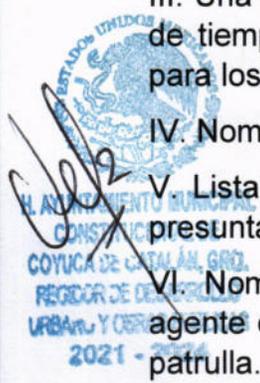
**ARTÍCULO 419.** Las notificaciones se harán



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. CEP. 40700 <http://coyucadecatalan.guerrero.gob.mx>



Presidenciacoyuca2021@gmail.com





2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Coyuca de Catalán, Gro. 2021-2024

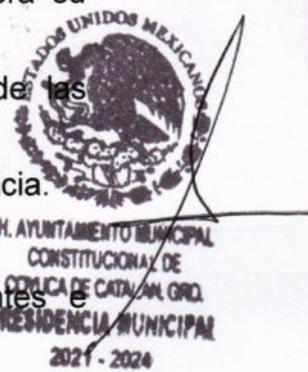
GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



I. Por oficio a las autoridades involucradas, siempre que se requiera su comparecencia; y

II. Personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:

- A) La que señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia.
- B) La que resuelva el recurso de revisión, y
- C) Aquéllas que por su naturaleza se consideren urgentes e importantes



**ARTÍCULO 420.** Las demás notificaciones se deberán realizar por lista que se publicará en los estrados del Ayuntamiento.

**ARTICULO 421.** Para los procedimientos ante el Juez Calificador, son hábiles todos los días y horas del año; en consecuencia, el Ayuntamiento preverá que en todo tiempo haya personal que trámite y resuelva la instancia correspondiente.



**ARTICULO 422.** Para el procedimiento de audiencia sin detenido, se considerarán inhábiles los sábados y domingos, periodos de vacaciones y aquellos en que no laboren los trabajadores del Gobierno del Municipio de Coyuca de Catalán.

**ARTICULO 423.** Para los actos que no exista término expreso en el presente Bando, los interesados contarán con 3 días hábiles para ejercer sus derechos.

## CAPÍTULO VI DE LAS PRUEBAS

**ARTICULO 424.** En los procedimientos seguidos ante el Juez Calificador, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con la querrela o denuncia, a excepción de la confesional a cargo de funcionarios de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 425.** No serán admisibles las pruebas que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.



Plaza Municipal, Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700  
Presidencia Municipal coyuca2021@gmail.com

Plaza Municipal, Coyuca de Catalán, Guerrero, Gro. C.P. 40700  
Tel: 01 67 526500



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTÍCULO 426.** El Juez Calificador facilitará al presunto infractor todas las medidas necesarias para allegarse de las probanzas que ofrezca.

## CAPÍTULO VII

### DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

**ARTÍCULO 427.** La audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo se celebrará de inmediato cuando el presunto infractor se encuentre detenido o en la fecha y hora indicadas por el Juez Calificador, debiendo comparecer personalmente los interesados, acompañados, si así lo desean, por persona que los defienda.

**ARTÍCULO 428.** El procedimiento ante el Juez Calificador será personal, oral y público salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Juez resuelva se desarrolle en privado.

**ARTÍCULO 429.** El procedimiento se substanciará en una audiencia que se desarrollará en los términos siguientes:

I. La audiencia se celebrará aun cuando el presunto infractor, que hubiere sido legalmente citado, no se presente en la fecha y hora señalados para tal efecto, en cuyo caso, será efectivo el apercibimiento decretado, teniéndole por aceptados los hechos y procediendo a resolver de inmediato;

II. Cuando el reclamante no asista a la audiencia, a pesar de haber sido legalmente citado, se le tendrá por desistido de la reclamación presentada, salvo que acredite ante el Juez, dentro del término de 15 días hábiles posteriores, una causa que le hubiere impedido comparecer;

III. La audiencia iniciará con la presentación del presunto infractor ante el Juez, dando cuenta con el parte informativo, o la reclamación que hubiere originado el procedimiento, dando lectura al que corresponda;

IV. Posteriormente, el presunto infractor, expresará por sí o por conducto de la persona que designe, verbalmente o por escrito, en forma breve, las razones o argumentos que haga valer en su favor;

V. El presunto infractor y el reclamante, en su caso, ofrecerán las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. A continuación se recibirán los elementos probatorios que se hubieren aportado; y

VII. Se citará el asunto para resolución.

## CAPÍTULO VIII

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DE  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SINDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DE  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. C.B. 40700  
Presidenciacoyuca2021@gmail.com 2021 - 2024

676 67 52650  
2021 - 2024



2021-2024

# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

Coyuca de Catalán, Gro.

2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



## DE LAS RESOLUCIONES.

**ARTÍCULO 430.** Los acuerdos de trámite y de ejecución que dicte el Juez Calificador se emitirán ya sea durante la audiencia de pruebas y alegatos o fuera de ésta.

**ARTÍCULO 431.** Las resoluciones que determinen la existencia o no de una infracción al Bando, se dictarán inmediatamente una vez concluida la audiencia de pruebas y alegatos.

El Juez Calificador podrá reservarse la facultad de dictar resolución definitiva, la cual deberá emitir en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia.

**ARTÍCULO 432.** La resolución que resuelva un procedimiento administrativo de audiencia deberá contener:

- I. La fijación de la audiencia infractora materia del procedimiento;
- II. El examen de los puntos controvertidos;
- III. El análisis y valoración de las pruebas;
- IV. Los fundamentos legales en que se apoye;
- V. La expresión en el sentido de si existe o no responsabilidad administrativa y, en su caso, la sanción aplicable; y
- VI. En caso de que hubiere causado un daño moral o patrimonial a un particular, una propuesta de reparación del daño inferido.

**ARTÍCULO 433.** Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del particular, determinarán las circunstancias personales del infractor que influyeron en la fijación de la sanción, a saber:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La situación económica del infractor;
- III. La reincidencia, en su caso;
- IV. El oficio y la escolaridad del infractor;
- V. Los ingresos que acredite el infractor;
- VI. Las consecuencias individuales y sociales de la infracción; y
- VII. La existencia o no de circunstancias atenuantes.

**ARTÍCULO 434.** Las resoluciones que determinen el cargo del particular una sanción administrativa señalará los equivalentes de las sanciones opcionales, a un

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
Y DE ESPECTÁCULOS  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO SOCIAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024



2021-2024

de que el particular pueda elegir la forma y términos en que cumplirá la misma. También se hará saber al infractor de que tiene derecho de recurrir la resolución dictada.

**CAPITULO IX  
DE LA AUTODETERMINACIÓN**

**ARTÍCULO 435.** Cuando el infractor reconozca la conducta atribuida podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción y auto determinarse la sanción que corresponda, la cual, tratándose de multa, será la que corresponda al rango inferior del margen susceptible de aplicarse. Lo anterior no se aplicará a favor de infractores reincidentes o conductas cometidas en circunstancias graves.

**TITULO DECIMO OCTAVO  
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA  
AUTORIDAD MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 436.** Sobre las peticiones que formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal, con excepción de las de carácter fiscal, se atenderán las siguientes reglas:

- I. A cada petición deberá darse forzosamente la respuesta correspondiente, por escrito y señalando en forma fundada y motivada si se concede o se niega lo solicitado; y
- II. La resolución deberá notificarse al peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

**ARTÍCULO 437.** Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, en aplicación al presente Bando y demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el Recurso de Revisión, debiendo interponerse ante el Secretario General del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 438.** El Recurso de Revisión deberá interponerse por el interesado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugnará o que se ejecute el acto de resolución correspondiente, debiendo interponerse ante la autoridad correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE DESARROLLO  
URBANO Y TIERRAS RURALES  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN  
Y ESPECTÁCULOS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE AMBIENTE  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
2021 - 2024





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**  
Coyuca de Catalán, Gro.  
2021-2024

GOBIERNO QUE  
GARANTIZA  
RESULTADOS



**ARTÍCULO 439.** El escrito por medio del cual se interponga el recurso, no se sujetará a formalidad alguna, salvo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar por escrito los documentos que acrediten su responsabilidad;
- II. Mencionar con precisión la oficina o las autoridades de las que emane el acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas y número de oficios de documentos en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificado el acto o resolución recurrida o en que se ejecutó el acto;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que les cause el acto o resolución contra el que se inconforma; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el Recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le falta algún requisito, la autoridad correspondiente prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándole las deficiencias en que hubiere incurrido; apercibiéndosele que, de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el Recurso se desechará de plano.

**ARTÍCULO 440.** El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la Autoridad Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Tesorería Municipal alguna de las garantías a que se refiere el código fiscal municipal del Estado.

**ARTÍCULO 441.** Admitido el Recurso, el Secretario General del Ayuntamiento fijará las fechas para el desahogo de pruebas.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE CULTURA  
Y DE ESPORTAS  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE  
DESARROLLO RURAL  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN  
Y BIENESTAR  
2021 - 2024



Plaza principal Coyuca de Catalán, Gro. C.P. 40700



Presidencia municipal 2021a2021@gmail.com



767 67 52650

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
SÍNDICO PROCURADOR  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE EQUIDAD  
Y GÉNERO  
2021 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
COYUCA DE CATALÁN, GRO.  
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
2021 - 2024